



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 601

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Nos correspondió por reparto el proceso “2021-0049-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA” adelantado por GUSTAVO ADOLFO AVELLANEDA SALGADO contra MUNICIPIO DE BARRANQUILLA –SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA-, en el cual se IMPUGNÓ por ambas partes, el fallo de tutela de 16 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas –Cauca-.

Atendiendo que la accionada actúa a través de Apoderado, y como el Juzgado de conocimiento no se percató de reconocer personería; se reconocerá en esta instancia observando que el poder se ajusta a lo regulado en el artículo 73 del C.G.P.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por las partes GUSTAVO ADOLFO AVELLANEDA SALGADO y MUNICIPIO DE BARRANQUILLA –SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA-, en contra de la sentencia calendada 16 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas –Cauca-.

SEGUNDO: RECONCER personería al abogado CASTOR MANUEL LOVERA CASTILLO identificado con CC 19583374, con tarjeta profesional No. 49.100 del C. S. de la J., en su condición de apoderado de la accionada en los términos del memorial poder allegado.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR al señor AVELLANADA SALGADO, para que en el término de tres (03) días, informe al Juzgado, si para la fecha de la citación para notificarlo, esto es en enero de 2020, residía en la calle 14 No-32-59/39 de la ciudad de Popayán, dirección registrada en el RUNT; o cuál era su residencia y si la actualizó debidamente, en caso positivo allegue constancia de haber informado el cambio de dirección a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06d1352ddfd1633520d7964d6ed978f92d1ba192a9e45e21947b38e40499fec8

Documento generado en 27/09/2021 10:53:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**